

ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

- Introducción,
- Marco Constitucional de la conducta del servidor público,
- Responsabilidades de los servidores públicos,
- Ley 734 de 2002 Actuación disciplinaria (proceso disciplinario), ámbito de aplicación de la ley disciplinaria, sujetos disciplinables, formas de realización del comportamiento, la acción disciplinaria.
- Responsabilidad de los Contratistas (art. 53 Ley 734/02)
- Conclusiones

ÉTICA CIENCIA FILOSOFICA

LA ÉTICA, ES UNA DE LAS TANTAS RAMAS DE LA FILOSOFÍA

CIENCIA DEDICADA AL ESTUDIO DE LOS ACTOS HUMANOS
NATURAL Y PRACTICA

ES UNA CIENCIA, YA QUE ESTUDIA LAS COSAS POR SUS CAUSAS,
DE LO UNIVERSAL Y NECESARIO, QUE SE DEDICA AL ESTUDIO DE
LOS ACTOS HUMANOS

ÉTICA Y LIBERTAD

- La ética se liga a una manifestación interna de la voluntad del individuo relacionada a su razón.
- Para Kant la razón del individuo es la que desarrolla su ética y la unifica de manera indisoluble con su libertad.
- Todo acto humano que no se realice por medio de la **voluntad de la persona** y que esté ausente de libertad, no ingresa en el estudio o campo de la ética.
- Punto relevante, ya que la ética, versa sobre el **acto bien o mal realizado**.
- Por lo mismo, si una persona actúa incorrectamente, pero lo hizo **bajo presión o en ausencia de libertad**, para escoger, no se puede hablar de un acto humano. Mejor dicho, de un acto humano incorrecto.

ÉTICA Y MORAL

- La ética trata sobre **la razón** y depende de la filosofía.
- En cambio la moral es el **comportamiento** en el que consiste nuestra vida. Estudia el comportamiento humano en cuanto al bien y el mal.
- Etimológicamente “ética” y “moral” tienen el mismo significado. “moral” viene de latín “mos” que significa hábito o costumbre; y “ética” del griego “ethos” que significa lo mismo, forma de Vida Común o de Comportamiento.

CORRUPCIÓN

- Violación de las normas éticas y morales para obtener beneficios de manera indebida y generalmente causando daños y perjuicios al Estado o a otras personas.
- Corrupción viene a ser sinónimo de soborno, cohecho, concusión, injusticia, violación de normas y procedimientos legales o abuso del poder en beneficio propio o de terceros.
- El origen etimológico de la palabra corrupción procede del latín **corruptio**, que se refiere a los cambios respecto a lo que se considera la naturaleza esencial de las cosas.

MARCO CONSTITUCIONAL DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO

- ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.**
- Debe entenderse el Derecho Disciplinario como un conjunto de principios y de normas jurídicas conforme a las cuales se ejerce la **potestad sancionadora del Estado** con respecto a los servidores públicos **no sólo por infracción de la Constitución**, de la ley o el reglamento, sino también, por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (art. 6, CP), en orden a hacer efectivos los mandatos que regulan el ejercicio de la función pública.

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- **ARTICULO 123.** *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

- **ARTICULO 124.** *La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.*

ESTADO SOCIAL DE DERECHO

- Se ha definido el Estado Social de Derecho por la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º:

*“Son **fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos** en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

ESTADO SOCIAL DE DERECHO

- El Estado Social de Derecho tiene la gran responsabilidad de **construir lo público** a través de la implantación de procesos participativos reales y de una política social incluyente, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de todos los asociados, en particular de **los más vulnerables**, como expresión de la función redistributiva de la riqueza social que le compete, y de la búsqueda de la igualdad social, además de la política.
- A las personas que trabajan en la Administración Pública se las llama «**servidores públicos**», su función es la de **ayudar a resolver conflictos comunes y a satisfacer las necesidades de la comunidad pensando en el logro de un bien común**. Asumir un cargo público implica tener vocación y compromiso por los asuntos colectivos, así como responsabilidad para con la comunidad.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- La Corte Constitucional ha manifestado que:

“el derecho disciplinario es una rama esencial al funcionamiento del Estado enderezado a regular el comportamiento disciplinario de su personal, fijando los deberes y obligaciones de quienes lo integran, las faltas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para aplicarlas”

LEY 734 DE 2002

DEFINICIONES

- **Queja:** Información proveniente de un tercero, que no ostenta la calidad de servidor público en la cual se mencionan hechos que pueden tener una eventual incidencia disciplinaria.
- **Indagación Preliminar:** Etapa procesal que tiene lugar cuando existe duda acerca de la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria y cuyos fines son: (i) verificar la ocurrencia de la conducta, (ii) determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o (iii) si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.
- **Investigación Disciplinaria:** Etapa procesal que tiene lugar cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria.
- **Pruebas:** Son aquellos medios legales que permiten al operador jurídico o disciplinario verificar (i) si un hecho es real o es falso, (ii) determinar la existencia o no de cosas, y (iii) para lograr la demostración o no de la verdad.
- **Fallo:** Es la decisión adoptada por el funcionario competente respecto de los hechos puestos en su conocimiento mediante queja, informe, de manera oficiosa o anónimo de acuerdo a los requisitos legales.

LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA FALTA DISCIPLINARIA

- Artículo 22. Garantía de la función pública.

El sujeto disciplinable, para salvaguardar la **moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia** que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

- Artículo 23. La falta disciplinaria.

Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve **incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses**, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad.

SUJETOS DISCIPLINABLES

- Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.

Los indígenas que administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este Código.

FORMAS DE REALIZACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

- Artículo 27. Acción y omisión.

Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

FALTAS DISCIPLINARIAS

- Artículo 42. Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias son:
- Gravísimas Artículo 48 Ej:
 - Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
- Artículo 50. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley

SANCIONES

- Artículo 45. Definición de las sanciones.
- La **destitución e inhabilidad general** implica:
 - a) La terminación de la relación del servidor público con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección, o
 - b) La desvinculación del cargo, o
 - c) La terminación del contrato de trabajo, y
 - d) En todos los casos anteriores, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.

SANCIONES

- 2. La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el término señalado en el fallo.
- 3. La multa es una sanción de carácter pecuniario.
- 4. La amonestación escrita implica un llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida.

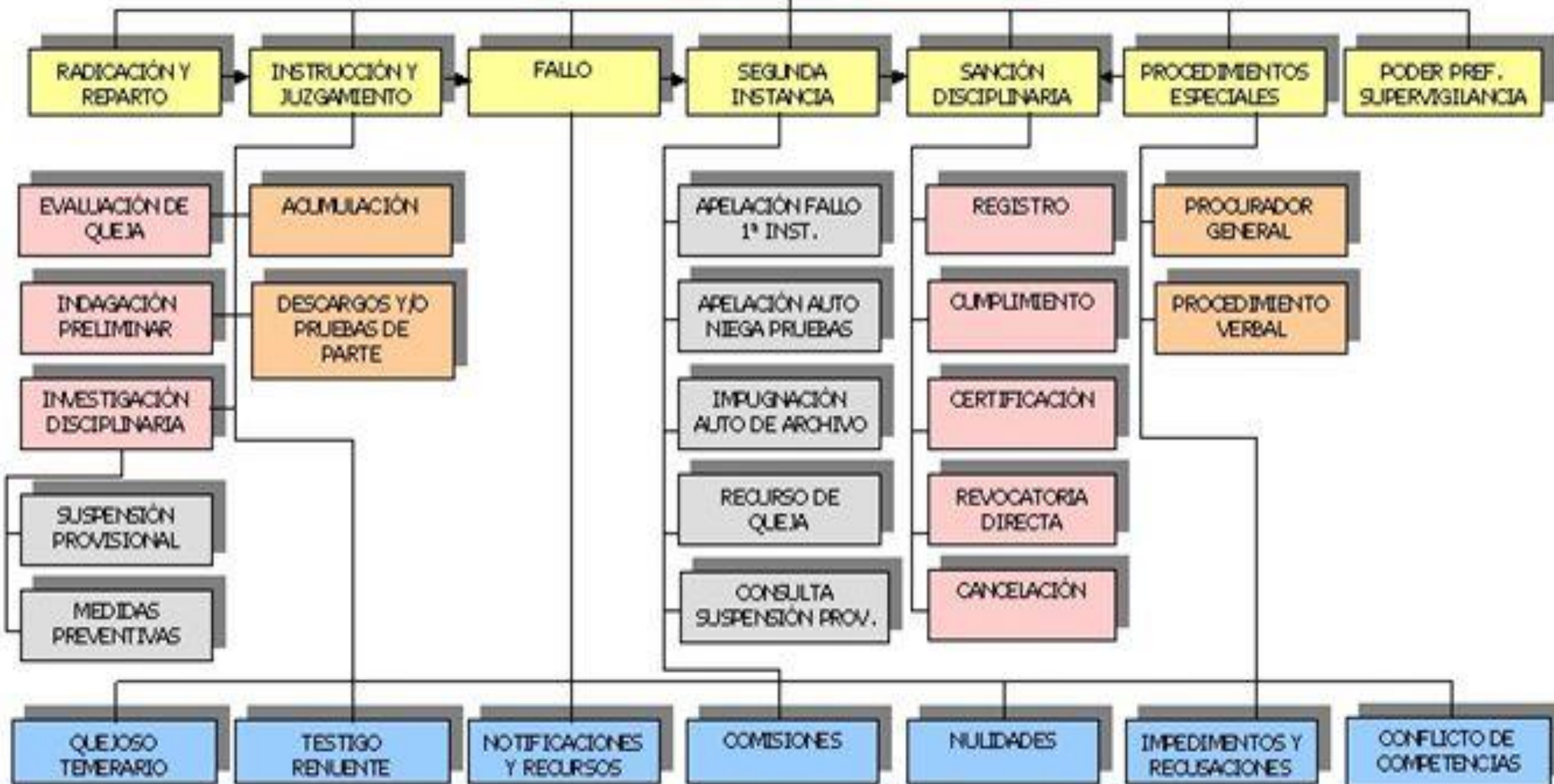
PARTICULARES

- Artículo 53. Sujetos disciplinables.

El CDU se aplica a los particulares que **cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado**, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

MACROPROCESO DISCIPLINARIO
LEY 734 DE 2002



CONCLUSIONES

- La ética es una manifestación de la conciencia humana, en la que, tal como lo exponía Kant en su obra cumbre sobre la moral, "*La metafísica de las costumbres*", se trata de un **Tribunal Interno**, un juez interno que en el ser humano no "se forja arbitrariamente, sino que está incorporado a su ser.
- La función administrativa del Estado colombiano debe ser desempeñada bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- El Servidor Público debe ser un ejemplo de ética y moralidad, donde el cumplimiento del deber y el orgullo de servir a la sociedad, se debe vivir día a día, para recobrar la confianza de la ciudadanía.
- El servidor público no es sino un representante de una sociedad pluralista.